

DIARIO OFICIAL

Dirección, Administración y venta de ejemplares CASPE, 90, principal, 2.a Teléfono 52538

And COLXXII. TOMO II. BARCELONA, JUEVES, 14 ABRIL 1938 Núm. 104. - Página 301

RESMEES WHEN WEEKS WEES WEES WE

SUMARIO

Ministerio de Estado

- Orden delegando en el Subsecretario de Propagando, el despacho, acuerdo y firma, de aquellos asuntos que no requieran imprescindiblemente decisión del Jefe del Gobierno o del Consejo de Ministros, salvo en las excepciones que se señalan.—Página 802.
- Otra delegando en los señores Subsecretario y Secretario General de Estado, indistintaments, el despacho, acuerdo y firma de aquellos asuntos que no requieran imprescindiblemente decisión del Jefe del Gobierno o del Consejo de Ministros, salvo en las excepciones que se senalan.—Págna 302.
- Otra disponiendo que el Eubsceretario de Propaganda despache y resuelva por delegación del Ministro de este Departamento, todos los asuntos y expedientes que se señalan.—Página 802.

Ministerio de Justicia

- Ordenes disponiendo cesen en la Presidencia de los Tribunales Especiales de Guardia que se mencionan los señores que se mencionan.—Pamencionan los señores que se indican y nombrando los funcionarios que los sustituyan.—Página 302.
- Otra disponiendo queden anuladas las érdenes de 2 del corriente por las que se trasladaba a Valencia al Fiscal D. Enrique Fernández Alvares y se nombraba a D. Fernando Muños Ocaña.—Página 303.

- Otra aceptando la renuncia de Secretario del Tribunal Popular de Caspe a don Juan Ramió Oriol.—Página 303.
- Otras confirmando interinamente en los cargos que se detallan a los funcionarios de la Administración de Justicia que se expresan en las respectivas disposiciones que se insertan.—Página 303.
- Otras readmitiendo con plenitud de derechos y garantías a los funcionarios que se mencionan.—Página 304.

Ministerio de Defensa Nacional

Orden circular dictando normas para la incorporación a filas de los individuos pertenecientes al reemplazo de 1928.—Página 305.

Ministerio de Hacienda y Economía

- Orden prorrogando hasta el 30 de Junio del corriente año el plazo establecido por la de 18 de Enero último para reconocer, liquidar y satisfacer obligaciones correspondientes al ejercicio de 1937.—Página 306.
- Otra admitiendo la dimisión del cargo de Presidente del Comité Directivo del Banco Internacional de Industria y Comercio a D. Mariano Jiménez Alonso, y nombrando para sustituirle a D. Miguel San Andrés Castro.—Pagina 306.
- Otra prorrogando hasta el dia 15 del próximo mes de Mayo el Decreto de 12 de Septiembre de 1936 y demás disposiciones complementarius relativas a materia de restricciones en el uso de las cuentas corrientes y depósitos.—Página 306.

Ministerio de la Gobernación

Orden promoviendo al empleo de Corone! a los Tenientes Coroneles del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado) D. Antonio Moreno Navarro y D. Eduardo Cuevas de la Peña.--Página 307.

Otra dejando sin efecto el nombramiento de Agente de tercera clase del Cuerpo de Seguridad (Grupo Civil) a favor de D. Francisco Urmeneta Solá.—Página 307.

Otra nombrando Agentes de primera segunda y tercera clase del Cuerpo de Seguridad (Grupo Civil) a los señoros que figuran en las relaciones que se insertan.—Página 307.

Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad

Orden aprobando el proyecto de adaptación en la finca "Casa Coloma" para residencia infantii de convalescientes en Oliva (Valencia), por su presupuesto de 37.225,46 pesetas y cuyas obras se realizarán por administración.—Página 308.

Otra declarando nula y sin ningún valor ni efecto, la de 4 de los corrientes, aprobando el proyecto de obras de reforma en los locales de la calle de Victor Hugo, número 132, de esta capital, y se formule nucvo proyecto de las obras indispensables para los servicios a que se destinan.—Página 308.

Ministerio de Comunicaciones y Transportes

Orden concediendo prórroga de licencia por enfermo al Agente de Policia marítima D. Jesús Sanin Fernández.—Página 309.

Administración Central

HACIENDA Y ECONOMIA.—Centro Oficial de Contratación de Moneda.—Fi-

fando los cambios de divisas extranjeras para el dia de la fecha.— Página 309.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y SANIDAD.—Dirección General de Primera Enseñanza.—Nombrando Director provisional de la Escuela Graduada de Puigrey (Barcelona), al Maestro Nacional D. José Badia Moret.—Pagina 309.

Nombrando Directora provisional de la Escuela Graduada de Selva del Campo (Tarragona) a la Maestra Nacional D.º Montserrat Melendres Rué.—Página 309.

Declarando incursa en el art. 171 de la vigente Ley de Instrucción Pública a la Maestra Nacional D.ª Consuelo Font Serrat.—Página 309.

ANEXO UNICO

Subastas.—Anuncios de previo pago.
— Edictos. — Requisitorias.—Página 309.

MINISTERIO DE ESTADO

ORDENES

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades del servicio, he resuelto delegar en el señor Subsecretario de Propaganda el despacho, acuerdo y firma de todos aquellos asuntos que no requieran imprescindiblemente decisión del Jefe del Gobierno o del Consejo de Ministros, quedando también exceptuados de la antedicha delegación el refrendo ministerial, los recursos de alzada contra acuerdos de la Subsecretaría y los expedientes correspondientes a gastos cuya cuantía sea superior a cincuenta mil pesetas.

Lo digo a V. E., para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 8 de Abril de 1938. JULIO ALVAREZ DEL VAYO.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Propaganda."

Ilmo. Sr.: "En atención a las necesi dades del servicio, he resuelto delegar en los señores Subsecretarios y Secretario general de Estado, indistintamente, el despacho, acuerdo y firma de todos aquellos asuntos que no requieran imprescindiblemente decisión del Jefe del Gobierno o del Consejo de Ministros, quedando también axceptuados de la antedicha delegación el refrendo ministerial, los recursos de

alzada contra acuerdos de la Subsecretaría o Secretaría general y los expedientes correspondientes a gastos cuya cuantía sea superior a cincuenta mil pesetas

Lo digo a V. I., para su conomiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 8 de Abril de 1938.

JULIO ALVAREZ DEL VAYO.

Ilmo. Sr. Subsecretario, señores Secretario general y jefes de Sección de Estado."

Ilmo. Sr.: Para facilitar la tramitación de los asuntos relacionados con la propaganda, y con el fin de que la resolución de los expedientes pueda efectuarse con la rapidez que la misma requiere:

He tenido a bien disponer lo siguiente:

- 1. Que el Subsecretario de Propaganda, despache y resuelva por delegación del Ministro todos los asuntos y expedientes que, siendo de la competencia de sus respectivas Dependencias, requieran para su resolución definitiva, la firma del Ministro.
- 2.º Quedan exceptuados de la delegación a que se refiere el número anterior;
- a) Los expedientes para cuya resolución sea necesaria, a tenor de lo que disponen las Leyes y Reglamentos vigentes, la forma solemne de Decreto o acuerdo de Consejo de Ministros.

- b) Los recursos de alzada contra acuerdos de la Subsecretaria de Propaganda.
- c) Los expedientes relativos a gastos cuya cuantía sea superior a 50.000 pesetas.
- d) Las comunicaciones dirigidas a los señores Presidentes del Congreso, Tribunal de Garantías Constitucionales, Consejo de Estado y Tribunal Supremo.
- e) Los acuerdos referentes a inversión de moneda extranjera.
- 3.º La delegación concedida en los términos que anteceden, no será obstáculo para que el Ministro pueda recabar en todo momento el despacho de los asuntos que considere oportuno resolver, aun cuando por su índole estuviese comprendidos en los que sean objeto de la presente delegación.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 12 de Abril de 1938. JULIO ALVAREZ DEL VAYO Ilmo. S. Subsecretario de Propaganda.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Elmo, Sr.: Ajustándose a lo preceptuado en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de Noviembre de 1937 y 9 de Enero y 24 de Marzo del año actual;

Este Ministerio, a propuesta del

Presidente del Tribunal Supremo, ha resuetto que cese en la Presidencia del Tribunal Especial de Guardia número 2 de Madrid, don Rafsel María Boalla, pasando a servir dicho cargo el Juez de Primera Instancia e instrucción de ascenso don Nicolás Nombela Gallardo, actual Presidente del Jurado de Urgencia número 2 de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 12 de abril de 1938.

R. GONZALEZ PENA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Min'sterio.

Timo. Sr.: Ajustándose a lo preceptuado en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de noviembre de 1937 y 9 de Enero y 24 de marzo del año actual;

Este Ministerio, a propuesta del Presidente del Tribunal Supremo, ha resuelto que cese en la Presidencia del Tribunal Especial de Guardia numero 1 de Maduid, don Francisco Javier Lapoya Serraler, pasando a savir dicho cargo el Magistrado de entrada don Ricardo Guerra Elanco, actual Presidente del Jurado de Urgentia número 3 de dicha capital.

Lo digo a V. I para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 12 de abril de 1938.

R. GONZALEZ PENA

Amo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Ajustándose a lo preceptuado en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de noviembre de 1937 y 9 de enero y 24 de marzo del año actual;

Este Ministerio, a propuesta del Presidente del Tribunal Supremo, na resuelto que cese en la Presidencia del Tribunal Especial de Guardia número

de Madrid, don Carlos Fernández tancela, pasando a servir dicho cargo 1 juez de primera instancia e instruction de entrada don Tomás Escalonilla tópez, que actualmente desempeña la presidencia del Jurado de Urgencia túmero 4 de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimienlo y efectos oportunos.

Bercelona, 12 de abril de 1938. R. GONZALEZ PENA

Emo. Sr. Subsecretario de este Minimterio. Emo. Sr.: Vista la propuesta elevada a este Departamento por la Fiscalia General de la República y en acanción a los conveniencias del servicio;

Este Ministerio ba resuelto anular las Ordenes de 2 del corriente por las que se trasladaba a Valencia al Fiscal jefe de la Audiencia de Gerona, don Enrique Fernández Alvarez, y se nombroba Fiscal jefe de Gerona a don Fernando Muñoz Ocaña, reintegrándose por tanto ambos funcionarlos a sus primitivos cargos.

Lo digo a V. I. para en conocimiento y efectes exortunes.

Barcelona, 12 de abril de 1938.

R. GONZALEZ PENA

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Minte-

ilmo. Sr.: Manifestando a este Departamento don Juan Ramió Oriol, Secretario del Tribunal Popular de Caspe, su desco de que se le admita la renuncia al cargo para incorporarse al Cuerpo de Agentes de Investigación y Vigilancia a que pertenece:

Este Ministerio accediendo a lo solicitado, ha tenido a hien considerarle como renunciante a la Secretaría del Tribunal Popular de Caspe por los motivos que se indican.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 12 de Abril de 1938.

R. CONZALEZ PEÑA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.; A propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, formulada previo estudio de la que a su vez hizo la Comisión judicial depuradora del personal de la Administración de Justicia de la provincia de Alicante, y de conformidad con lo dispuesto en el número 3.º del art. 2.º del Decreto de este Departamento de 6 de Agosto último;

Este Ministerio ha dispuesto confirmar interinamente en el cargo de Médicos forenses de los Juzgados de Instrucción de Alcoy y Callosa de Ensarriá, a don Adrián Gisbert y don Salvador Espasa Sánchez, respectivamente, que con tal carácter viene desempeñándolos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Barcelona, 12 de Abril de 1938. R. GONZALEZ PEÑA Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo dr. A propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, formulada previo estudio de la que a su vez hizo la Comisión judicial depuradora del personal de la Administración de Justicia de la provincia de Alicante, y de conformidad con lo dispuesto en el número 3.º del art. 2.º del Decreto de este Departamento de 6 de Agosto último:

Esta Ministerio ha dispuesto confirmar a don Benjamin Mira Cerdán, en el cargo de Agente judicial interino del Juzgado de Novelda, que con tal carácter viene desempeñándolo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 12 de Abril de 1938.

R. GONZALEZ PENA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, formulada por previo estudio de las que a su vez hizo la Comisión judicial depuradora del personal de la Administración de Justicia de la provincia de Alicante, y de conformidad con lo dispuesto en el número 3.º del art. segundo del Decreto de este Departamento de 6 de Agosto de 1937;

Este Ministerio ha dispuesto confirmar interinamente en el cargo de Secretacio del Juzgado de primera instancia de Denia, a don Recaredo Rut López Teruel.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Esrceiona, 12 de Abril de 1938.

R. CONZALEZ PERA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Imo. Sr.: A propuesta de la Sais de Gobierno del Tribunal Supremo, formusada previo estudio de la que a u vez hizo la Comisión judicial depuradora del personal de la Administración de Justicia de la provincia de Crudad Real, y de conformidad con lo dispuesto en el número 3.º del artículo segundo del Decreto de este Departamento, de 6 de Agosto último: Este Ministerio ha dispuesto confirmar interinamente en el cargo de Médico forense sustituto del Juzgado de Instrucción de Almodóvar, a don Leonardo Sánchez Trujillo, que con tal parácter viene desempeñándolo.

Lo digo a V. I., para su conocimien to y demás efectos.

Barcelona, 12 de Abril de 1938.

R. GONZALEZ PEÑA.

Ilmo. Sr.: Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo formulada previo estudio de la que a su vez hizo la Comisión judicial depuradora del persona! de la Administración de Justicia de la previncia de Ciudad Real, y de conformidad con lo dispuesto en el número 3.º del artículo segundo del Decreto de este Departamento, de 6 de Agosto último;

Este Ministerio ha dispuesto confirmar interinamente, en el cargo de Sebretario del Juzgado de Primera Instancia de Valdepeñas, a don José María López Fombona, que con tal carácter viene desempeñandolo.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 12 de Abril de 1938.

R. GONZALEZ PEÑA.

Imo. Sr.: Subsecretario de este Mintaterio.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Sala fe Gobierno del Tribunal Supremo, formullada previo estudio de la que a su vez hizo la Comisión judicial depuradora del personal auxiliar de la Administración de Justicia de la provincia de Ciudad Real, y de conformidad con lo dispuesto en el núm. 3.º del artículo segundo del Decreto de este Departamento, de 6 de Agosto último;

Este Ministerio ha dispuesto confirmar interinamente, en el cargo d' Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Manzanares, a don Sebastián Alonso Giménez, que con tai caracter viene desempeñandolo.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 12 de Abril de 1938.

R. GONZALEZ PENA,

nmo. Sr.: Subsecretario de este Ministerio. Ilmo. Sr.: A propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo formulada previo estudio de la que a su vez hizo la Comisión judicial depuradora del personal de la Administración de Justicia de la provincia de Ciudad Real, y de conformidad con lo dispuesto en el número 3.º del artículo segundo del Decreto de este Departamento, de 6 de Agosto último;

Este Ministerio ha dispuesto confirmar interinamente, en el cargo de Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Almodóvar a don Gonzalo Gómez Macías, que con tal carácter viene desempeñándolo.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 12 de Abril de 1938. R. GONZALEZ PEÑA.

Ilmo. Sr.: Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, formulada previo estudio de la que a su vez hizo la Comisión judicial depuradora del personal de la Administración de Justicia de la provincia de Ciudad Real; y de conformidad con lo dispuesto en el núm. 3.º del artículo segundo del Decreto de este Departamento de 6 de Agosto último;

Este Ministerio ha dispuesto confirmar, interinamente, en el cargo de Médico forense del Juzgado de Instrucción de Almagro, a don Humberto Domínguez López, que con tal caracter viene desempeñándolo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 12 de Abril de 1938.

R. GONZALEZ PEÑA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, formulada previo estudio de la que a su vez hizo la Comisión judicial depuradora del personal de la Administración de Justicia de la provincia de Alicante, y de conformidad con lo dispuesto en el núm. 2.º del art. 2.º del Decreto de este Departamento, de 6 de Agosto último;

Este Ministerio ha dispuesto la readmistón, con plentiud de derechos y garantías, de don Salvador Gil Garcia, Agente judicial adscrito al Tribunal Popular núm. 2 de Alicante; declaración que, con arreglo a lo dispuesto en el art. 5.º del mencionado Decreto, producirá, desde esta fecha, los efectos que el de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936 señala en el apartado a) de su artículo 3.º para seis meses después de acordada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 12 de Abril de 1938.

R. GONZALEZ PENA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, formulada previo estudio de la que a su vez hizo la Comisión judicial depuradora del personal de la Administración de Justicia de la provincia de Alicante, y de conformidad con lo dispuesto en el núm. 2.º del art. 2.º del Decreto de este Departamento, de 6 de Agosto último;

Este Ministerio ha dispuesto la readmisión, con plenitud de derechos y garantías, de los Oficiales y Auxiliares de la Administración de Justicia, comprendidos en la relación adjunta que comienza con don Juan Casaño Abellán y termina con don Vicente Garnero Jordá; declaración que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto del mencionado Decreto. producirá, desde esta fecha, los efectos que el de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936, señala en el apartado a) de su artículo 3.º para seis meses después de acordada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 12 de Abril de 1938.

R. GONZALEZ PENA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RELACION QUE SE CITA

- Juan Casaño Abellán, Oficial del Juzgado de Eliche, Secretario interino.
- 2. Manuel Prior García, Oficial del Juzgado del distrito Sur de Alicante.
- 3. Manuel Ginerés Seva, Auxiliar del Juzgado del distrito Norte de Alicante.
- 4. Vicente Garnero Jordá, Auxiliar del Juzgado del distrito Norte de Ali-

Barcelona. 12 de Abril de 1938. R. GONZALEZ PENA Ilmo. Sr.: A propuesta de la Sala. Ĝe Gobierno del Tribunal Suprema, formulada previo estudio de la que a su vez hizo la Comisión judicial depuradora del personal de la Administración de Justicia de la provincia de Alicante, y de conformidad con lo dispuesto en el núm. 2.º del art. 2.º del Decreto de este Departamento, de 6 de Agosto último;

Esta Ministerio ha dispuesto la readmisión, con plenitud de derechos y garantias, de don Vicente Zaragozi Bellido, Secretario del Juzgado de primera instancia de Callosa de Ensarriá; declaración que, con arreglo a lo dispuesto en el art. 5.º del mencionado Decreto, producirá desde esta fecha, los efectos que el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936, sefiala en el apartado a) de su artículo tercero para seis meses después de acordados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 12 de Abril de 1938. R. GONZALEZ PEÑA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Minis-

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ORDEN CIRCULAR

INCORPORACION A MILAS

Exemo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo primero del Decreto número 66 de esta fecha, por el que se d'apone la movilización de los individuos pertenecientes a los reemplazos de 1923, 1941 y 1927, se ha resuelto que dicha incorporación, por lo que afecta a los del año 1923 se efectúe con arreglo a las normas siguientes:

Primera. INDIVIDUOS QUE DE-BEN EFECTUAR LA INCORPORA-CION. — Todos los Oficiales, Suboficiales, Brigadas, Sargentos, Cabos y soldados comprendidos en el indicado reemplazo de los cupos de filas e instrucción, servicios auxiliares, capítuio XVII de Complemento y beneficiarios de prórrogas de cualquier clase, al cauzando asimismo esta movilización a los consderados como inútiles totales, con objeto de ser sometidos a la comprobación correspondiente al nue-

por Orden Circular de 28 de Mayo filtimo (D. C. número 134) y Ordenes Circulares complementarias, para detarminar, en consecuencia, si subsiste la inutilidad o tal procede una nueva clasificación.

Segunda. FECHA EN QUE DEBE TENER LUGAR LA INCORPORA-CION. — Durante los días 20 y 21 del actual, Hevando cada uno una manta, calzado, plato y cubierto, todo ello en buen estado.

Tercera. ORGANISMOS DONDES HAN DE EFFECTUAR LA INCORPO-RACION. — El personal perteneciente a este reemplazo se incorporará a los C. R. I. M. más inmediatos a los puntos de su residencia actual. Los individuos que se encuentren prestando sus senvicios como voluntarios en las filas del Ejército el día 19 del actual, continuarán en sus unidades, debiendo los Jefes de las mismas enviar a los Contros de Reclutamiento, instrucción y Movilización correspondientes, relación nominal de los que se encuentren en tales condiciones.

Cuarta. RECONOCIMIENTO. —
Por el Inspector de Sandad del Ejército de la República se designarán los Tribunales Médico Militares necesarlos para que a su presentación en los C. R. I. M. seam reconocidos los individuos considerados como inútiles totales y de servicios auxiliares, a fin de proceder a su clasificación definitiva.

Quinta. DISTRIBUCION DEL PERSONAL. — Los C. R. I. M. procederán durante los días 22 y 23 del mes en curso a la distribución del personal concentrado con arreglo a las normas que directamente le serán comunicadas por la Subsecretaria del Ejército de Tierra, debiendo tener presente que inexcusablemente debe estar dispuesto el personal para emprender la marcha a los destinos que se les señale, a partir del día 24.

Los Oficiales, Suboficiales, Brigadas y Sargenios de Complemento y acogidos a los beneficios del capítulo XVII quedarán a disposición de la Sección de Personal de dicha Subsecretarla.

Los presuntos desertores continuarán perteneciendo a los C. R. I. M. respectivos, tramitándose en los mismos los expedientes por faita de concentración.

Los C. R. I. M. darán diariamente cuenta, a partir del día 20 del actual, telegráficamente, noticia numérica de los movilizados que se incorperen. expresando los que han recibido instrucción y los que no la tengan.

Sexta. MODO DE VERIFICAR LA INCORPORACION.-Los viajos nocesarios para concentrarse en los C. R. I. M. serán de cuenta del Estado utilizando el ferrocarril. De estar interrumpidas las comunicaciones ferroviarias o no existir éstas los movilizados efectuarán en viaje en coches requisados para este exclusivo fin por los Presidentes de los Consejos Municipales. Caso de no haber medio alguno de tranasporte, los reciutas se trasladarén desde el punto de su lesidencia al C. R. L. M. respectivo. mediante marchas a pie a razón de 20 kilómetros por día, efectuando para ello la salida con la necesaria antelación, al objeto de presentarse en la techa señalada.

Séptima. DEVENGOS. -- Los ladividuos comprendidos en esta concentración serán socorridos desde que salgan de sus casas hasta el día en que verbiquen su presentación en los O. R. I. M., con cinco pesetas diarias, en La forma prevista en el articulo 534 del vigente Reglamento de Reclutamiento. Desde el instante en que electúen su incorporación al repetido Centro tendrán derecho al perciba de todos los devengos correspondientes al soldado, incluído rancho y pan. A tal efecto los jefes de los C. R. I. M. & la vista del número de individuos qua se concentran, formularán con urgencia el correspondiente pedido de foudos a la Pagaduria de Campaña de ve demorcación.

Octava. VESTUARIO.—Por el Estado Mayor del Ejército de Tierra se enviará a los C. R. I. M. el vostuario correspondiente. Si liegado el mom unto de emprender la marcha las expediciones no se hubieran recibildo las prendas de vestuario y equipo, no autrirá demora en la selida de dichas expediciones, siendo reexpedidas las indicadas prendas a los puntos donde hubiesen sido destinados los individuos a que correspondan.

Novena. INCORPORACION A LOS PUNTOS DE DESTINO. — La Dirección de Transportes Ferroviarios, dependiente de la Dirección General de los Servicios de Hetaguardia y Transportes, será la encargada de realizar el transporte de los movilizados desde los C. R. I. M. o lugares de concen reción a los puntos de destino, comunicando a cada uno de los C. R. I. M. la fecha, hora y tren en que han de em-

prender la marcha cada una de las expediciones, siendo responnsables los Jefes de los mencionados Centros de La demora en la salida de los trenes organizados para el transporte.

Los C. R. I. M. designarán las partidas conductoras que han de realizar dicho cometido utilizando a tal fin oficiales, sargentos y tropa de los mismos o de los Batallones de Retaguardía que les están afectos, siendo su composición la que se juzgue necesaria para un encuadramiento eficaz.

Décima. DISPOSICIONES RELA-TIVAS A LOS INDIVIDUOS QUE HAN DE RECIBIR INSTRUCCION .--El personal que por haber disfrutado prorrogas, estar declarado apto oara servicios auxiliares, haber pertenecido al cupo de instrucción o que, por cualquier otro motivo no posea la instrucción continuará en los C. R. M. I. el tiempo estrictamente necesario para recibirla, debiendo los jefes de los mencionados Centros preparar con la debida antelación alojamiento en los campos de instrucción, cuarteles y ediacios que faciliten los Comandantes Militares de las plazas respectivas, demás autoridades y organizaciones po-Miticas y sindicales, de las que requamirán la cooperación necesaria.

Por la Intendencia se establecerán en los puntos de concentración los viveres precisos, debiendo los Comandantes Militares adoptar las medidas pertinentes para que, utilizando el menaje de cocina existentes en las distintas unidades pertenecientes a su demarcación, pueda atenderse al suministro de la comida caliente, recabando de las autoridades de quien dependan aquellas fuerzas el máximum de auxilio que puedan prestarle. Si a pesar de ello fuera insuficiente, quedan autorizados dichos Comandantes Militares para requisar temporalmente, en los comercios el menaje que reuna condiciones, el que será reintegrado tan pronto como la Junta de Compras facilite el necesario.

Con los individuos que se incorporen a cada Centro se formará el número de Compañías que los efectivos permitan, utilizándose para el encuadramiento, y como personal instructor, los Oficiales de los C. R. I. M., Batallones de Retaguardia que no estén dedicados a otro cometido más importante, Oficiales disponibles y todos los cuadros instructores de la instrucción pre-militar con destino en los campos de instrucción, así como cuantos Oficiales puedan simultanear

su actual cometido con la mencionada instrucción, de los que se encuentren destinados en las respectivas plazas.

La instrucción será de Compañía inclusive. Para el mejor desarrollo de esta instrucción los Batallones de Retaguardia y fuerzas de la guarnición de la capitalidad de cada C. R. I. M. facilitarán los fusiles y los instructores que sean indispensables.

La instrucción será intensiva y tendrá de duración ocho horas diarias como mínimo, dedicándose dos da ellas a la instrucción teórica y educación cívica.

Todos los campos y Centros de Instrucción así como los instructores de la educación militar dependerán directa y exclusivamente de los Jefes de los C. R. I. M.

INSTRUCCIONES Undécima. COMPLEMENTARIAS .- Los Comandantes Militares interesarán de los gobernadores civiles inserten esta Orden Circular en el "Boletín Oficial" de las respectivas provincias, con obieto de que llegue a conocimiento de todos los interesados. Dichos Comandantes Militares darán las instrucciones complementarias que consideren precisas para el mejor cumplimiento de la presente Orden y resolverán cuantas dudas se presenten, inspirándose en el espíritu de las normas precedentes, consultando a la Sección de Movilización y Organización de la Subsecretaría del Ejército de Tierra, cuantas, por su importancia, o por no estar taxativamente comprendidas en los preceptos de esta Orden, lo consideren indispensable.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 10 de Abril de 1938.

P. D. A CORDON

MINISTERIO DE HAC!ENDA Y ECONOMIA

ORDENES

Exemo. Sr.: Las dificultades de comunicaciones y otras, inherentes a los momentos actuales, retrasarán la presentación de justificantes que corres ponden a atenciones y servicios que son imputables a los créditos del ejercicio de 1937, lo que motivó la Orden de este Ministerio, de 18 de Enero último, autorizando para reconocer, liquidar y satisfacer, durante el primer trimestre del corriente año las obligaciones en que concurrieran aquellas condiciones. Persistiendo los impedimentos que aconsejaron la adopción de esta medida, es necesario ha bilitar un nuevo plazo para realizar aquellas operaciones.

En su virtud, este Ministerio ha acordado que se prorrogue hasta 30 de Junio del corriente año el plazo que estableció la Orden de 18 de Enero último (GACETA de 1.º de Febrero) para reconocer, liquidar y satisfacer aquellas obligaciones correspondientes al ejercicio de 1937 que,por causas debidamente justificadas, no hubieran podido serlo durante este último, cerrándose en la fecha primeramente citada las relaciones nominales de acreedores que se remitirán para su aprobación a este Ministerio dentro de los diez primeros días del mes de Julio.

Lo digo a VV. EE., para su cono cimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 6 de Abril de 1938.

F. MENDEZ ASPE

Exomos. Sres. Ministros de los distintos Departamentos.

Ilmo. Sr.: Vista la dimisión que presenta don Mariano Jiménez Alonso, de su cargo de Presidente del Comité Directivo del Banco Internacional de Industria y Comercio;

Este Ministerio se ha servido admitir su dimisión, designando, para sustituirle, a don Miguel San Andrés Castro.

Barcelona, 12 de Abril de 1938.

F. MENDEZ ASPE.

Ilmo. Sr. Director General del Tesoro, Banca y Ahorro.

Ilmo. Sr.: Persistiendo las circunstancias que dieron lugar al Decreto en materia de restricciones en el uso de las cuentas corrientes y depósitos:

Este Ministerio se ha servido disponer que se prorrogue hasta el día 15 del próximo mes de Mayo, el Decreto de 12 de Septiembre de 1936, con las modificaciones introducidas por el de 13 de Octubre, Orden Ministerial de 13 de Noviembre, Decreto de 9 de Enero, Orden Ministerial de 14 de

Marzo y Decreto de 15 de Julio (1)

Barcelon a, 12 de Abril de 1938.

ADOLFO SISTO HONTAN Imo. Sr. Director general del Tesoro, Banca y Ahorro.

MINISTERIO DE LA CODURNACION

ORDENES

Ilmo. Sr.: En atención a la brillante labor que realizar y a los méritos que concurren en los Tenientes Coroneles del Cuerpo de Seguridad, (Grupo Uniformado), don Antonio Moreno Navarro y don Eduardo Cuevas de la Peña, que desempeñan actualmente los cargos de Inspector General del mencionado Cuerpo y Jefe de las Fuerzas de Cataluña, respectivamente, he resuelto promoverlos al empleo de Coronel.

Lo que comunico a V. I., para a: sonocimiento y demás efectos.

Barcelona, 13 de Abril de 1938. PAULINO GOMEZ.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Departamento.

"Ilmo. Sr.: Este Ministerio, ha tenisio a bien dejar sin efecto el nombramiento de Agente de torcera ciase del Cuerpo de Seguridad, Grupo civil, para la provincia de Barcelona, expedisio a favor de don Francisco Urmeneta Solá.

Lo que, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, participo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelons, 29 de Marzo de 1938. CARLOS DE JUAN.

Timo. Sr. Ordenador de Pagos de esta Ministerio."

Timo. Sr.: "Este Ministerio, con arregle al Decreto de 19 de noviem-fire de 1937 (CACETA del 20) y a la vigente Ley de presupuestos, ha tenido a bien nombrar Agentes de primera, segunda y tercera clase del Cuerpo de Seguridad, (Grupo civil), a los que se mencionan en las adjuntas relaciones, en las plantillas que se indican y con los sueldos anuales de seis, cinco y cuatro mil pesetas, respectivamenta, indemnizaciones correspondientes.

Lo que, en virtud de la delegación

especial que tengo conferida y da acuerdo con la Orden ministerial de 13 de los corrientes (GACETA del 23), participo a V. I., para su conocimiento y demés efectos.

Barcelona, veinutinueve de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.

CARLOS DE JUAN.

Exemos, señores Gobernadores civiles de provincias, Ordenador de Pagos, Comisarios generales de Madrid, Valencia y Barcelona, Delegados del Gobierno, Camisarios jefes de plantillas y Habilitados del Cuerpo de Seguridad, (Grupo civil)."

PLANTILLA DE ALICANTE

AGENTES DE TERCERA CLASE

- D. Eleuterio Andrés Carbonell.
- D. Pascual Galiano Martinez.
- D. José Marco Veza.
- D. Fabián Valverde Velagoo.

PLANTILLA DE BARCELONA

AGENTES DE PRIMERA CLASS. D. José Garcia Fernández.

- D. Ignacio de Lázaro Carbonell.
- D. Francisco Urmeneta Solá.
- D. Sergio Aparicio Pedrois.

AGENTES DE TERCERA CLASE

- D. Rafael Alonso Sobrino.
- D. Francisco Arroyo Lopez.
- D. José Bernal March.
- D. Emilio Brullet Martorell.
- D. Rafael Carboneras Sanz.
- D. Félix Casadesús Buela.
- D. Juan Cubel Cosp.
- D. Martin Duran Llombart.
- D. José Gimenez Terres.
- D. Liberto Leiza Pedraja.
- D. José Marce Rustullet.
- D. Lucio Sanz Pastor.
- D. Angel Serrano Ribes.
- D. Rafael Serrano Rosas.
- D. Agustín Sindreu Badia.
- D. Arturo Soria Sacau.
- D. Manuel Torres Saborido.

PLANTILLA DE CASTELLON

AGENTES DE TERCERA CLASS

- D. Antonio Sullar Ribes.
- D. Francisco Yela Carrasco.

PLANTILLA DE GRANADA

AGENTES DE PRIMERA CLASE D. José Martin Alvarez.

PLANTILLA DE MADRID

AGENTES DE PRIMERA CLASS. D. Manuel Arias Méndes.

- D. Luis Ballesteros Pérez.
- D. José Hernández Martin.
- D. Juan López Campos.
- D. Luis López Diaz.
- D. José Martin Garcia.
- D. Juan Martin Morina.
- D. José Quesada Quesada.
- D. Lais Zulueta Mediavilla.

AGENTES DE SEGUNDA CLASS

D. José Cano Martinez.

AGENTES DE TERCERA CLASE

- D. Enrique Agusti Garcia.
- D. Jesús Barberán Campoamor,
- D. Pedro Barriada Pastor.
- D. Victor Blazquez Calvo.
- D. Joaquin Dicenta Sanches.
- D. Manuel Domingo Largo.
- D. José Gómez Tomé.
- D. Ramón González Sánchez.
- D. Marcelo Herresanchez Gómez.
- D. Enrique Linares Sanz.
- D. Atanasio Marchan Fernández.
- D. Gregorio Montero Sebastián.
- D. Emilio Moragas Corujo.
- D. Antonio Moreno Prieto.
- D. Ernesto Núñez Aroca.
- D. Leonarde Felaez Zotran.
- D. Eugenio Jesús Piñero Jiménes.
- D. Antonio Prados Ollero.
- D. Rafael Rodriguez Jiménez.
- D. Bernardino Sáenz de Sicilia.
- D. Rafael Sánchez Diaz de Santes.
- D. José Sánchez Simó.
- D. Manuel Turrión de Eusebio.
- D. Pedro Villaciervos Martin.

PLANTILLA DE MURCIA

AGENTES DE TERCERA CLAS

- D. Antonio Acosta Raya.
- D. Diego Cano Garcia.
- D. Angel Martinez Gómes.
- D. José Sabater Saura.

PLANTILLA DE VALENCIA

AGENTES DE TERCERA CLAS

- D. Belarmino Alés Bardales.
- D. Manuel Alonso Mera.
- D. Amelio Arteta Barredo.
- D. José Campos Camarena.
- D. Enrique Condes Romero.
- D. Francisco Flores Andújar.
- D. Juan José Garcia Nova.
- D. Vicente Gonzalvez Mafiez.
- D. Justo Gutlérrez Serre.D. Manuel Hernández Granedo
- D. Vicente Jordán León.
- D. José Andrés Pérez Carballa
- D. José Salcedo Fos.

Barcelona, 29 de Marzo de 1933.

CARLOS DE JUAN.

MANISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y SANIDAD

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de adaptación en la finca "Casa Coloma" en Oliva (Valencia) para Residencia Infantil de Convalecientes, redactado por el Arquitecto don Luis Sancho Coloma.

Resultando que el resumen del Presupuesto es como sigue:

Ejecución material de las obras, pesetas, 34.325'01.

Honorarios por formación de proyecto, 3'25 por 100 de ejecución material, 1.115'56 pesetas.

Honorarios por dirección de las obras, 1.115'56 pesetas.

Honorarios Aparejador, 60 por 100 de los honorarios de dirección, 669'33 pesetas.

Totales, pesetas, 37.225'46.

Resultando que pasado a informe de la Oficina Técnica de Arquitectura, de este Ministerio, éste lo emite en sentido favorable a la aprobación del proyecto,

Resultando que los precios unitarios que sirven de base para la formación del Presupuesto van incluídas las cantidades necesarias a cubrir las cuotas de retiro obrero y accidentes de trabajo.

Considerando que según el Decreto de Hacienda de 18 de Agosto de 1936, procede se efectúen estas obras por el sistema de administración,

Considerando que la consignación para estas atenciones figura en el capitulo 4.º, art. 1.º, grupo 2.º, concepto único del Presupuesto vigente y que en el expediente consta una certificación expedida por la Ordenación de Pagos de este Departamento acreditativa de existir crédito suficiente para estas atenciones.

Considerando que el Delegado del Interventor General de la Administración del Estado ha prestado su conformidad.

Este Ministerio ha resuelto:

- 1.º Que se apruebe el proyecto de adaptación en la finca "Casa Coloma" para Residencia Infantil de Convalecientes, en Oliva, (Valencia) que formula el Arquitecto don Luis Sancho Coloma, por su total importe de pesetas, 37.225'46.
- 2.º Que estas obras se realicen por el sistema de administración,

- 3.º Que el importe de las mismas se abone con cargo al capítulo 4.º, art. 1.º, grupo 2.º, concepto único del Presupuesto vigente de este Departamento, bajo la denominación de Plan Nacional de Cultura; y
- 4.º Que se ingresen las cuotas correspondientes a retiro obrero y accidentes de trabajo, en el Instituto Nacional de Previsión;

Lo digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 31 de Marzo de 1938.

P. D.,

W. ROCES.

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito y

Resultando que por orden de este Ministerio de 4 del corriente, inserta en la GACETA DE LA REPUBLICA del 10, se aprueba un proyecto de obras formulado por el Arquitecto don Luis Sancho Coloma, para reforma de unos locales situados en la calle de Victor Hugo, núm. 132, de esta capital, y que se dedican a garage, oficinas de transporte, vivienda para los chófers de este Ministerio, con un presupuesto total general de pesetas, 35.576'90.

Resultando que en la memoria del mencionado provecto se especifica que las obras de reparación que han de verificarse adquieren una relativa importancia por el mal estado de conservación del edificio especialmente en el cuerpo de viviendas y oficinas; que en la planta baja se ha proyectado al cambio completo del solado de las dependencias que se destinan a oficinas y biblioteca; en la planta primera destinada a vivienda del responsable de transportes se desmontan los bancos de cocina, cocina económica, fogones y fregalderos para su reconstrucción posterior y se revistan los lienzos verticales y horizontales de toda la vivienda con papel de color uniforme, se reconstruyen varios metros cuadrados de bovadillas de piso, así como también parte de la superficio del pavimento de rasilla; en la planta segunda destinada a albergue de los chófers en común, la reparación se reduce a los metros cuadrados de pavimento consignados en el presupuesto además de las reparaciones comunes a todas las plantas, como

arreglo de puertas, suplido de cristales, picado y guarnecido, enlucidos y pintura a la cal en lienzos verticales y horizontales y al óleo en las puertas, ventanas y servicios, además se reparan algunos peldaños, bovedilla y rellanos de escalera,

Resultando que, además de estas obras que se especifican en la memoria y presupuesto, los planes evidencian de una manera indudable que las obras principales han de realizarse, no en el garage en sí, que ni siquiera figura en los planos, sino en las dependencias que han de servir de almacenes y oficinas, en la vivienda del responsable de transportes y en las que se destinan a los chófers,

Resultando que no consta en el expediente ni la propiedad del inmueble, ni las condiciones en que fué cedido a este Ministerio.

Considerando que ninguna disposición en vigor autoriza ni consiente que en edificio de este Departamento tengan viviendas otras personas que aquellas expresamente dedicadas a su custodia, caso que no se da en el responsable del servicio de transportes ni aun en los chófers del mismo servicio.

Considerando que el cargo de responsable de los servicios de transporte es completamente accidental, propio de las circunstancias presentes y que no tienen dotación en presupuesto.

Considerando además que es totalmente desproporcionado el lugar que se destina a vivienda de dicho responsable en relación con el que se asigna a las restantes personas que trabajan en el mismo servicio,

Considerando que la Administración puede volver sobre sus propios acuerdos con ocasión de un error que corrige y que en el presente caso la Orden de 4 de Abril último no ha producido derechos en favor de tercero,

Este Ministerio ha acordado:

- 1.º Que se declare nula y sin ningún valor ni efecto la Orden de 4 de los corrientes que aprobó el proyecto de obras de reforma en los locales de la calle de Victor Hugo, núm. 132 de esta capital.
- 2.º Que si procede se formule un nuevo proyecto de las obras indispensables para los servicios.

Barcelona, 13 de Abril de 1938.

P. D.,

J. PUIG ELIAS Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción

Pública.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscri-

ta por el Agente de Policia Maritima de 2.ª don Jesús Sanin Fernández que solicita prórroga de un mes de licencia por enfermo;

Este Ministerio ha tenido a bien conceder dicha prórroga a tenor de lo prescripto en el artículo 33 de la Ley de Bases y Reglamento para su apli-

Barcelona, 11 de Abril de 1938. El Ministro.

B. GINER DE LOS RIOS Ilmo. Sr. Subsecretario de Transpor-

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Centro Oficial de Contratación de Moneda

Cambios a partir del día 23 de Marze de 1938

	Compra	Venta
Frances franceses:	56, 50	59,50
Libras esterlinas:	90'	95'
Dóllars:	18'13	19'14
Liras:	67,50	68,50
Francos Suizos:	416'	439'10
Reichsmarks:	7'21	7'61
Belgas	305 ′35	322'35
Florines:	10'03	10'59
Escudos:		
Coronas checoeslov.:	51'50	5 3′50
Coronas danesas:	3'98	4'21
Coronas noruegas:	4'11	4,27
Coronas suecas:	4'60	4'86
Pescs argentinos m/l.:	4'67	4'94

MINISTERIO DE INSTRUCCION PU-BIOA Y SANIDAD

DIRECTION GENERAL DE PRIME-RA ENSENANZA

A propuesta de la Inspección Provincial de Primera Enseñanza de Barpelona, y por reunir las condiciones reglamentarias para el cargo,

Esta Dirección general ha resuelto pombrar Director provisional de la Escuela graduada de Puigreig, de dicha provincia, al maestro nacional, don José Badia Moret.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 9 de Abril de 1938 .-El Director general, P. D., Juan Comas. - Sr. Imspector Provincial de Primera Enseñanza de Barcelona.

A propuesta de la Inspección Provincial de Primera Enseñanza de Tarragona, y por neunir las condiciones meglamentarias para el cargo,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar Directora provisional de la Escuela graduada de Selva del Campo, de dicha provincia, a la Maestra Nacional, doña Montserrat Melendres

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 8 de Abril de 1938 .-El Director general, P. D., Juan Comas. - Sr. Imspector Provincial de Primera Enseñanza de Tarragona.

Vista la comunicación de la Inspección Provincial de Primera Emseñanza de Barcelona, dando cuenta de que la Maestra de la Escuela Nacional de Llinas del Vallés, de dicha provincia, doña Consuelo Font Serrat, no se halla al frente de su Escuela, sin causa ni permiso que lo justifique,

Esta Dirección general ha acordado declarar a la citada Maestra incursa en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción Pública, por abandono de destino.

Lo d'igo a V. S. para su conocimiento v demás efectos.

Barcelona, 9 de Abril de 1938.-El Director general, P. D., Juan Comas. - Sr. Inspector Provincial de Primera Enseñanza de Barcelona.

MINISTERIO DE COMUNICA-CIONES

Dirección General de Correos.-Negociado de Centros y Enlaces

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondence pública en carruaje de tracción de sangre entre la Oficina del Ramo en Ceuti y la estación férrea de Lorqui, (..... kilómetros) bajo el tipo máximo de cuatro mil pesetas, anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración Principal de Murcia, con arreglo a lo preceptuado en el capitulo 1.º del titulo 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907. se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas, más 1'80 de impuesto transitorio), garantizadas con fianza de 800 pesetas por cada proposición, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el dia 25 de Abril, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Murcia, el

día 30 de Abril próximo, a las onca horas.

Barcelona, 9 de Abril de 1938.. El Director general: Juan Arroquia Herrera.

MODELO DE PROPOSICION

Don....., natural de....., vecino de, según cédula personal número, se obliga a desempeñar la comducción del correo diario desde a..... viceversa, por el precio de..... (en letra)....., pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en, fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado),

AVUNCIOS DE PREVIO PAGO

COMPANIA HISPANO-AMERICANA DE ELECTRICIDAD, S. A.

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de Mayo de 1938, a las 11 y media de la mañana, en Zurich, en el Hotel Savoy-Baur en Ville, 12, Poststrasse, para deliberar y decidir sobre los puntos indicados en los apartados a) y b) del articulo 18 de los estatutos de la Compañía.

De conformidad con el artículo 12 de los estatutos los señores accionistas deberán depositar sus títulos con una anticipación mínima de siete dies contra entrega de una tarjeta de asistencia extendida a su nombre en uno de los Bancos siguientes:

En MADRID: Banco Español de Crédito, Banco Urquijo, Banco de Vizcava.

En BARCELONA: S. A. Arnús-Gari. En BRUSELAS: Banque de Bruxelles, S. A., Cassel et Cie.

En AMBERES: Banque de Bruxelles, S. A., Siége d'Anvers.

En LUXEMBURGO: Banque Internacionale a Luxembourg.

En FRANCFORT s/M.: Deutsche Bank, Fillale Francfort.

En BERLIN Y OTRAS PLAZAS ALEMANAS: Deutsche Bank. En ZURICH Y OTRAS PLAZAS

SUIZAS: Crédit Suisse.

En AMSTERDAM: Mendelssohn et Co. Amsterdem; Nederlandsche Handel Maatschappij. N. V., Handel

Maatschappij H. Albert de Bary, et

Co., N. V. En LONDERS: Midland Bank Limidd, Narcleys Sout Limited, J. Honry Schoolder et Co.

En NEW-YORK: Guaranty Trust

Company.

5 de Abril de 1998. Por el Consejo de Administración, J. CLAROS

J. CARRERAS X---105.

FIDICIO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de Primera Instancia número tres de esta capital, ha sido admitida la demanda de divorcio pronovida por D. Dolo-res Martinez Pérez, contra D. Juan Dent Alvarado, y se ha conferido traslado de aquella al demandado Sr. Dent, para que comparezca ante el expresado Juzgado y la conteste, en término de cinco días.

Y desconociendo el domicilio y paradero del repetido demandado D. Juan Dent Alvarado, se le emplaza por medio del presente, a los fines que se dejan indicados, con la prevención de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, advirtiéndole que las copias de la demanda y documentos, se encuentraa an Secretaria.

Madrid, 7 de Abril de 1938. V. B. El Juez de 1.º Instancia,

LUIS HELORES

El Secretario. FRANCISCO DE ANDRES in the department

X.-106

BANCO DE VALENCIA

Habiéndose entraydado el resguardo de la imposición a plazo fijo por un año, 994 de este Banco de Valencia. por Ptas. 1.500, de fecha 28 de Abril de 1936 a nombre de D.º Miguela Valero Mezquita se hace público por medio el presente anuncio que se insertark por tres veces consecutivas, con intervalo de diez dias entre clas, en la GACETA DE LA REPUBLICA y periódicos de Valencia "Ell Morgantil Valenciano" y "La Correspondencia de Valencia", y si no se presentase reclamación dentro de los quince días siguientes a la última inserción, se expedirá un duplicado del resguardo extraviado, con anulación del primero, quedando exento el Banco de toda responsabilidad.

Valencia, 1.º de Febrero de 1938. Por el Secretario, JOSE CHISBERT

X - 107.

ADBINISTRACION JUDICIAL

MARTINEZ MARTINEZ (José), Margento de Infanteria de Marina, uyas demás circunstancias personales e ignoran y en la actualidad con destino en la 151 Brigada Mixta de Infanteria de Marina de Defensa de Costas, comparecerá dentro del término de diez dias ante el Secretario Relator Delegado para Defensa de Costas, com residencia en Barcelona, Hotel Miramar (Montjuich), a fin de responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que se instruye por el delito de deserción con el número 1936 de 1932, significándole que de no comparecer será declarado rebelde.

Earcelona, seis de Abril de mil novecientos treinta y ocho.-V.º B.º: El Instructor Delegado, L. Miró Ferrés .-El Secretario Fedatario, Gerardo Brualla

J. M.-796.

SERRA NAVARRO (Juan Vicente), hijo de Gillermo y de Maria, natural de Madrid, domiciliado últimamente en Barcelona, de 22 años de edad, de profesión estudiante, de estado soltero, que el día 22 de Octubre de 1937 desertó de la 3.º Batería del 1.er Grupo pesado Móvil de la Agrupación Norte de Defensa de Costas en ocasión de ser sanitario de la misma, comparecerá en el término de diez días ante el Secretario Relator de la Agrupación Norte de Defensa de Costas, con residencia en Barcelona, Hotel Miramar (Montjuich), a fin de responder a los cargos que contra el mismo aparecen en el procedimiento previo que cor supuesta deserción se instruye bajo número 1240 de 1937, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldia si no comparece.

Barcelona, 6 de Abril de mil novecientos treinta y ocho.-V.º B.º: El Instructor Delegado, L. Miró Ferrés .- El Secretario Fedatario, Gerardo Brualla.

J. M.-797.

Por la presente se cita, llama y emplaza a JOSE MAINON CARRERAS, Soldado incorporado a la 7.º Cia. de Camiones del 4.º Batallón de Transporte Automóvii cuyas demás circunstancias y características se ignoran para que inmediatamente de publicado el presente edicto se presente en los estrados de este Juzgado Militar sito en el Cuartel Vorochilov de Sarriá (Barcelona), para responder del delito que se le imputa de deserción frente al enemigo, bajo apercibimiento de los perjuicios que la puede causar la faita de comparecencia.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades fudiciales, civiles y militares que puedan aportar datos para licalizar al citado Mainón lo hagan con la premura posible, procadiando a la detención del mencionado soldado caso de ser habido, el cual deberá ser puesto a disposición de este Juzgado con las seguridades necesarias, pues así está decretado en el rollo de diligencias que instruye este Juzgado Militar.

Dado en Barcelona, a 5 de Abril de 1938.—Por mandado de S. S., Juan Rovira (Secretario).

J. M.—798.

BASILIO GARCIA JURADO, rechtta del Reemplazo de 1940, cupo de Miguelturia (C. Real), cuyos demás datos do su fliación se desconocea, y & quien se histruye causa per delito de Deserción frente al enemigo del apartado b), art. 1.º, del Decreto de 18 de Junio último (D. O. número 148), comparecerá en el término de quince dias computados a partir **de la ferba de la** înserción de la presente requiritória en la GACETA DE LA REPUELICA y "Eletán Oficial de la Frovincia 66 C. Real", ante el Sr. Secretario Relator Instructor del Tribunal Permanente de Justicia Militar, baje apercibimiento de que de no verificarlo, será declarado rebelde.

C. Real, 2 de Abril de 1938.-El Secretario Relator (ilegible).

J. M.—708.

JOSE GUITERREZ TORRES. 10 ciuta del Reemplazo de 1940 por el cupo de Arroba de los Montes (C. Real), y a quien se instruye expediente por delite de deserción frente al enemigo, del apartado b), art. 1.º del Decreto de 18 de Junio altimo (D. O. número 148), comparecerá en el término de quince dias a partir de la publicación de la presente regulsitoria en el "Boletta Oficial de la Provincia de Ciudad-Real" y GACETA DE LA RE-PUBLICA, aute el Secretario Relator Instructor del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación Centro-Sur, bajo apercicimiento de que de no verificario, zera declarado mbelde.

C. Real, 2 de Abril de 1938.—El Se cretario Relator (degible). J. M __ 800.

BERENGUER ALBERT (Francisco), de veintisiete años de edad, estado casado, natural de Pinoso (Alicante), de profesión chofer, sindicade en la U. G. T. y cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá ante el Delegado Instructor del Tribunal Permanente del II Cuerpo de Ejército to en la 13 División en el término de diez dias a fin de prestar declaración y contestar a los cargos que contra él se hacen en la causa que en el mencionado Tribunal ne sigue con el número 1006, con apercibimiento de que si no lo hace le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en Derecho.

Azimismo se encarga a todas las autoridades civiles y militares la detención del referido soldado de la 19 Brigada y que sea puesto a disposi-ción del Tribunal Permanente del II Cuerpo de Ejército en las prisiones Militares de Madrid caso de ser habido.

Dado en Madrid, a dos de Abril de 1938.—El Delegado Instructor (ilegibio).

J. M .- 801.

ALONSO TRECENO (Enrique), hift de Ramon y Gerarda, de 27 años de edad, estado soltero, natural y vecino de Noblejas (Toledo), de profesión campesino y afiliado a la U. G. T., comparecerá ante el Delegado Instructor del Tribunal Permanente del II Cuerpo de Ejército en la 18 División en el término de diez dias a fin de prestar declaración y contestar a los cargos que contra él se hacen en la causa que en referido Tribunal se instruye con el número 476, con apercibimiento de que si no lo hace le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo se encarga a todas las autoridades procedan a su detención y lo pongan a disposición del Tribunal Permanente del II Cuerpo de Ejército en las prisiones militares de Madrid.

Dado en Madrid, a 2 de Abril de 1938 .- El Delegado Instructor (ilegible).

J. M.—802.

REQUISITORIAS

SANCHEZ RUIZ, Francisco, de 28 años de edad, estado soltero, natural y vecino de Arrobas de los Montes (Ciudad Libre) de profesión campesino, hijo de Faustino y Adelaida, sindicado en la C. N. T. y soldado del 73 Batallón de la 19 Brigada mixta, comparecerá ante el Delegado Instructor del Tribunal Permanente del Segundo Cuenpo de Ejército en la 18 División en el plazo de diez días a fin de prestar declaración y contestar a los cargos que contra él se hacen en la causa que referido Tribunal instruye con el número 1014, con el apercibimiento de que de no hacerlo le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo se encarga a las Autoridades civiles y militares procedan a la detención del referido soldado y lo pongan a disposición del Tribunal Permanente del Segundo Cuerpo de Ejército en las prisiones militares de Madrid caso de ser habido.

Dado en Madrid a 2 de Abril de 1938.—El Delegado Instructor, (ilegible).

J. M.--803

VERDU ALBERT, Ponciano, de 27 años de edad, estado casado, natural de Pinoso (Alicante) de profesión campesino, soldado del 73 Batallón de la 19 Brigada mixta, y cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá ante el Delegado Instructor del Tribunal Permanente del Segundo Cuerpo de Ejército en el término de diez días a fin de prestar declaración y contestar a los cargos que contra él aparecen con la causa que en referido Tribunal se instruye con el número 1.019 son apercibimiento de que si no lo hace le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en Derecho.

Asimismo se encarga a todas las autoridades civiles y militares procedan a su detención y lo pongan a disposición del mencionado Tribunal Permanente en las prisiones militares de Madrid.

Dado en Madrid a 2 de Abril de 1938. El Delegado Instructor, ,ilegible).

J. M.—804

LOPEZ ESPALLARDO, Manuel, soldado de aviación de la Base de Los Jerónimos (Murcia), hijo de Antonio y de Teresa, natural de Caravaca, provincia de Murcia, de estado soltero, de diez y seis años de edad, de oficio aspirante a Hacienda, a quien se instruye procedimiento por el delito de deserción, comparecerá en el término de quince días en este Tribunal, sito en Saavedra Fajardo número 14, ante el señor Secretario Relator Instructor número 3 don José Luis Mozos Martínez Crespo, para notificarle auto depro cesamiento y prisión dictado contra él, recaído en el procedimiento mencionado, en la inteligencia de que de no efectuarlo así, será declarado rebelde, de acuerdo con cuanto preceptúa el 664 del Código de Justicia Militar.

Dado en Murcia a 3 de Abril de 1938.El Relator Instructor, (ilegible). -El Secretario, José Lorente.

J. M.—805

MARTINEZ PEREZ, Pedro, natural de Yecla, provincia de Murcia, avecindado en Yecla, calle del Alférez Maestro número cuarenta y seis, y cuyas señas personales se ignoran, comparecerá en el término de quince días a contar de la publicación de esta requisitoria, en el Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación Levante-Sur (Murcia) sito en la calle Saavedra y Fajardo, número catorce, y ante don José Luis Mozos Martinez Crespo, Secretario Relator Instructor número tres del mismo, baio apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Dado en Murcia a cuatro de Abril, de mil novecientos treinta y ocho.-El Secretario, José Lorente.

J. M.--806

RUBIO ABELLAN, José, natural de Yecla, provincia de Murcia, avecindado en Yecla, calle Parras, número treinta y tres, y cuyas señas personales se ignoran, comparecerá en el término de quince dias a contar de la publicación de esta requisitoria, en el Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación Levante-Sur (Murcia) sito en la calle de Saavedra Fajardo, número catorce, y ante don José Luis Mozos Martinez Crespo, secretario Relator Instructor número tres del mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Dado en Murcia a cuatro de Abril, de mil novecientos treinta y ocho.-El Secretario, José Lorente.

J. M.—807

TENZA GARCIA, Alfonso, natural de Abanilla (Murcia), de veintisiete años de edad, domiciliado en Abanilla. sus señas personales se desconocen y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Murcia, número 24; para su destino a cuerpo comparecerá dentro dei plazo de treinta días ante el Juez Instructor Delegado del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación Levante-Sur, don Abel Sáez Yañez, con destino en dicho Tribunal bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Murcia, a 5 de Abril de 1938.—El Juez Instructor Delegado, firmado: Abel Sáez. Hay un sello que dice: Tribunal Permanente, Demarcación Levante-Sur. Secretario Relator Instructor.

Murcia. Es copia.-V.º B.º, El Juez Instructor Delegado, Abel Sáez.

CUTILLAS TENZA, José, natural de Abanilla (Murcia), de veinticinco años de edad, domiciliado en Abanilla, sus señas personales se desconocen y sujeto a expediente por haber faltade a concentración a la Caja de Recluta de Murcia, número 24; para su destino a cuerpo, comparecerá dentro del plazo de treinta días, ante el juez instructor delegado del Tribunal Permanente de la Demarcación Levante-Sur. Don Abel Sáez Yáfiez, con destino en dicho Tribunal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo sfectúa.

Murcia, a 5 de Abril de 1938.-El Juez Instructor Delegado, firmado; Abel Sáez.-Hay un sello que dice: Tribunal Permanente, Demarcación Levante-Sur, Secretario Relator Instructor.

Murcia. Es copia.-V.º B.º, El Juez Instructor Delegado, Abel Sáez.

J M --- 809

TENZA NAVARRO, Francisco, natural de Abanilla, (Murcia) de veinticinco años de edad, demiciliado en Abanilla, sus señas personales se desconocen y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Murcia, número 24, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del plazo de treinta días ante el Juez Instructor Delegado del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación Levante-Sur, don Abel SáezYá ñez, con destino en dicho Tribunal bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Murcia, 5 de Abril de 1938.—El Juez Delegado Instructor Permanente. Demarcación Levante-Sur Secretario

Relator Instructor.

Murcia. Es copia.-V.º B.º, El Juez Instructor Delegado, Abel Sáez.

J. M.-810

CARRION RIQUELME, José, natural de Abanilla (Murcia), de veintiemeo años de edad, domiciliado en Abanilla, sus señas personales se desconocen y sujeto a expediente por haber faitado a concentración a la Caja de Reciuta de Murcia, número 24; para su destino a Cuerpo comparecerá dentro del plazo de treinta días, ante el Juez Instructor Delegado del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación Levante-Sur, don Abel Sáez Yáñez, con destino en dicho Tribunal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Murcia, 6 de Abril de 1938.—Ell Juez Instructor Delegado, firmado, Abel Sáez.—Hay un sello que dice: Tribunal Permanente. Demarcación Levante-Sur, Secretario Relator Instructor.

Murcia. Es copia.—V. B., El Juez Instructor Delegado, Abel Sáez. J. M.—811

RIQUELME TENZA, Antonio, natural de Abanilla (Murcia), de veintitrés años de edad, domiciliado en Abanilla, sus señas personales se descoacen y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Reclata de Murcia, número 24: para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del plazo de treinta días ante el Juez Instructor Delegado del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación Levante-Sur, don Abel Sáez Yáñez, con destino en dicho Tribunal, bajo apercibimiente de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Murcia, 5 de Abril de 1938.— El Juez Instructor Delegado, firmado: Abel Sáez.— Hay un sello que dice: Tribunal Permanente. Demarcación Levante-Sur. Secretario Relator Instructor.

Murcia. Es copia.—V.* B.*, el Juez Instructor Delegado, Abel Sáez.

J. M -- 812

ROCAMORA LOZANO, José, natural de Abanilla (Murcia) de veintidos años de edad, domiciliado en Abanilla, sus señas personales se desconocen y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Murcia, número 24, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del plazo de treinta dias ante el Juez Instructor Delegado del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación Levante-Sur, don Abel Sáez Yfñez, con destino en dicho Tribunal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde s' no lo efectúa.

Murcia, 5 de Abril de 1938. — El Juez Instructor Delegado; firmado; Abel Sáez.—Hay un sello que: Tribunal Permanente. Deniarcación Levante-Sur.—Secretario Relator Instructor.

Murcia. Es copia.—V.º B.º, El Juez Instructor Delegado, Abel Sáez.

J. M .-- 813

VICENTE MARCO, Gabriel, natural de Abanilla, (Murcia) de veintidos años de edad, domiciliado en Abanilla, sus señas personales se desconocen y sujete a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Murcia, número 24; para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del plazo de treinta dias ante el Juez Instructor Delegado del Tribunal Permanente de la Demarcación Levante-Sur, don Abel Sáez Yáñez, con destino en dicho Tribunal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Murcia, 5 de Abril de 1938. — El Juez Instructor Delegado, firmado: Abel Sáez.—Hay un sello que dice: Tribunal Permanente, Demarcación Levante-Sur, Secretario Relator Instructor.

Murcia. Es copia.—V.º B.º, el Juez Instructor Delegado, Abel Sáez.

J. M.-814

FUYANA ZARZO, Miguel, hijo de Rafael y Micaela, natural de Barcelona, y con domicilio en dicha capital. calle de Carretas, número 28, de esta-do soltero, de 19 años de edad, profesión soldador-hojalatero, el cual pertenecia sindicalmente a la C. N. T. Ingresó en el Instituto de Carabineros el dia 20 de Diciembre de 1937. Sus señas son las siguientes: estatura 1.705, pelo obscuro, ojos negros, nariz recta,boca mediana, barba regular y color moreno.-Al Carabinero en cuestión se le instruye causa por supuesto delito de deserción, y por lo tanto, comparecerá en el término de quince dias ante el Juez Delegado Instructor. Teniente de Carabineros, afecto a la 222 Brigada mixta del expresado Cuerpo, don Manuel Uriz Prado, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde con arreglo a las Leyes vigentes.

Se ruega a todas las autoridades, tanto civiles camo militares, procedan a la busca y captura del citado carabinero, y en caso de ser habido éste lo pongan a disposición de mi autori. dad.

Villel, (Frente de Teruel), 3 de Abril de 1938. — El Juez Instructor, Manuel Uriz Prado.—Rubricado.

Es copia del original que obra al folio 15 de la Causa Judicial número 208 de 1938. — El Secretario, José Bermejo.

J. M.-815

OTERO PAREDES, Ramón, de las demás circunstancias que se ignoran y que en el mes de Marzo último, siendo cabo de la Cuarta Compañía, Cuarto Batallón de la 151 Brigada Mixta de Infanteria de Marina, desertó, comparecerá en el término de diez dias ante el Instructor Delegado para la Agrupación Norte de Defensa de Costas, D. L. Miró y Ferres (con residencia en Miramar-Montjuich), a fin de ser oido en la causa que de número 1035 de 1928 del Registro del Tribunal, contra el me hallo instruyendo por el supuesto delito de deserción, frente al enemigo, bajo el apercibimiento que **de no hacerio será decla**rado rebelda.

Barcelona, 6 de Abril de 1938. — El Instructor Delegado, L. Miró Ferrea — El Secretario Fedatario, Gerarda Brualla.

J. M.-816

VIRGILA SOLIER, Juan, encis demás circunstancias personales se ignoran, y que en el mes de Marzo último desertó de la Segunda Compañía, Tercer la utalión de la 151 Brigada Mixis, comparecerá en el término de quinco dias ante el Secretario Relator Delegado del Tribunal Permanente de Guerro de Cataluña, para la Agrupación Norte de Defensa de Costas, don Laureano Miró y Ferres (con residencia oficial en el Hotel Miramar-Montjuich), a fin de ser oido en la causa número 1116 de 1938, sobre deserción frente al enemigo; apercibiéndole que de no comparecer dentro el término señalado para ello, será declarado en rebeldía.

Barcelona, 6 de Abril de 1938. — El Instructor Delegado, L. Miré Ferres.—El Secretario Fedatario, Gerar-

do Brualla.

J. M .-- 817

BALAGUER BRUNET, Juan, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, que desertó en el mes de Marzo último de la 151 Brigada Mixta. Tercera Compañía y Primer Batallón, comparecerá en el término de quince dias ante el Secretario Relator Delegado del Tribunal Permanente de Guerra de Cataluña, para la Agrupación Norte de Defensa de Costas, don Laureano Miró y Ferres, con residencia oficial en el Hotel Miramar-Montjaich, a fin de ser oído en la causa que contra el mismo se instruye con número 1111 de 1938, sobre deserción; apercibiéndole que de no comparecer será declarado en rebeldía.

Barcelona, 6 de Abril de 1938. El Instructor Delegado, L. Miró Ferres. El Secretario Fedatario, Gerardo Brualla.

J. M. 818

AGUILA GONZALEZ, Alfonso, cuyas demás circunstancias personales se ignoran y en la actualidad con destino en la 151 Brigada Mixta de Infanteria de Marina de Defensa de Costas, comparecerá dentre del término de diez días, ante el Secretario Relator Delegado para Defensa de Costas, con residencia en Barcelona, hotel Miramar-Montjuich, a fin de responder de los cargos contra el mismo, resultan en la causa que se instruye por el delito de deserción con el número 886 de 1938, significándole que de no comparecer será declarado rebelde.

Barcelona, 8 de Abril de 1938. — El Instructor Delegado, L. Miró Ferres.—El Secretario Fedatario, Gerar-

do Brualia.

J. M.—819

CEBRIAN BONET, Victoriano, de 25 años de edad, soltero, labrador, hiso de Victoriano y de Pilar, natural de Caudiel (Castellón) de 1'660 metros de estatura, de pelo castaño, ojos regulares, nariz recta, barba saliente, boca regular y de color sano, soldado de la Compañía de Ametralladoras del primer Batallón de la 114 Brigada Mixta, que desertó de su unidad estando de centinela el 12 de Enero último; comparecerá ante el Secretario Relator Instructor del Tribunal Perma mente de Justicia Militar de la Demarcación Centro Sur (Ciudad-Real) en término de quince dias, con apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde en las diligencias previas que se instruyen en su contra en dicho Tribunal, bajo el número 31 del corriente año por desobediencia y amenazas.

Ciudad-Real, 7 de Abril de 1938.— El Secretario Relator Instructor, Vicente Rodriguez.

J. M.--820

GARCIA GOICOECHEA, Anselmo, BERISTAIN LARRASTE, Jesús, AL-VAREZ PAREDES, Casimiro, ME-NENDEZ GARCIA, Saturnino, GON-ZALEZ GONZALEZ, Jesús, MARTI-NEZ SERRANO, Antonio, CABALLE-RO HEREDERO, Agustín, GARCIA MARTIN, Félix, REINA DO PE-LAEZ, Angel, CAMPOS BRACERO, Cipriano, FERNANDEZ MENENDEZ, Cristóbal, VEGA BANCO, Francisco, PASCUAL GOMES, Fidel, todos ellos procedentes de las fuerzas evacuadas del Norte de España; encartados por un delito de deserción al frente del enemigo, comparecerán dentro del término de quince dias ante el Secretario Relator Instructor Delegado don Joaquin Bohigas Serramalera Oficial de complemento de Artillería, bajo apercibimiento que de no acudir será declarado rebelde.

Gerona, a 28 de Marzo de 1938.— El Secretario Relator Instructor Delegado, (ilegible).

J. M.-821

GARCIA FERNANDEZ, Daniel, capitán de las Fuerzas del Ejército del Norte en esta plaza, ignorándose sus señas personales y demás antecedentes relativos al mismo, comparecerá dentro del término de quince días ante el señor don Joaquín Bohigas Serramalera, Secretario Relator Instructor Delegado de las Comandancias Militares de Gerona y Figueras, por un delito de abandono de servicio, bajo apercibimiento que de no acudir será declarado rebelde.

Gerona, 1 de Abril de 1938.—El Secretario Relator Instructor Delegado, ((ilegible).

J. M.--822

AGUIRRE URQUIOLA, Martin, sargento de las Fuerzas de la D. E.

C. A. en esta plaza, ignorándose sus señas personales y demás antecedentes relativos al mismo, comparecerá dentro del término de quince dias, por un delito de abandono de destino, ante el señor Secretario Relator Instructor Delegado, don Joaquín Bohigas Serramalera, Oficial de Complemento de Artillería, bajo apercibimiento que de no acudir será declarado rebeldè.

Cerona, 1 de Abril de 1938.—El secretario Relator Instructor Delegado, (ilegible).

J. M.---823

DOMINGO GOMEZ, Juan, capitán, GONZALEZ JIMENEZ, Silvestre, teniente, ambos pertenecientes a las Fuerzas del Ejército del Norte, ignorándose sus señas personales y demás antecedentes relativos a los mismos, comparecerán dentro del término de quince días, por el delito de abandono de destino, ante el señor Secretario Relator Instructor Delegado don Joaquín Bohigas Serramalera; bajo apercibimiento que de no acudir será declarado rebelde.

Gerona, 1 de Abril de 1938.—El Secretario Relator Instructor Delegado, (llegible).

J. M.-824

PEÑA FERNANDEZ, José, soldado de las fuerzas evacuadas del Ejército del Norte ignorándose sus señas personales y demás antecedentes relativos al mismo, comparecerá dentro del término de quince días, por un delito de deserción al frente del enemigo, ante el señor Secretario Relator Instructor Dalegado don Joaquín Bohigas Serramalera, bajo apercibimiento que de no acudir será declarado rebelde.

Gerona, 1 de Abril de 1938.—El Secretario Relator Instructor Delegado, (ilegible).

J. M.—825

SANTAYANA CRESPO, Julio; RO-DRIGUEZ FUERTES, José, GONZA-LE RODRIGUEZ, Manuel, tenientes de las fuerzas procedentes del Ejército del Norte, en esta plaza, ignorándose sus señas personales y demás antecedentes relativos al mismo, comparecerá dentro del término de quince dias, por el delito de abandono de destino ante el señor don Joaquín Bohigas Serramalera Secretario Relator Instructor Delegado y apercibiéndole que de no acudir será declarado rèbelde.

Gerona, 1 de Abril de 1938.—El Seoretario Relator Instructor Delegado, (ilegible).

J. M.-826

RIBERA GUBERT, Francisco, del reemplazo de 1939, natural de Pala-

mos, provincia de Gerona, de 20 años de edad, comparecerá dentro del término improrrogable de quince días, ante el señor don Joaquín Bohigas Serramalera, Oficial de Artillería y Secretario Relator Instructor Delegado de las Comandancias de Gerona y Figueras, con apercibimiento que de no comparecer será declarado en rebeldía.

Gerona, 2 de Abril de 1938, (ilegible).

J. M.-827

CATALAN BARBASTRO, José María, artillero del Quinto Regimiento, de 23 años de edad, soltero natural de Sueca, y últimamente detenido en la Cárcel Central de Jaén.

CASANOVA CARBONELL, Agustin, artillero segundo perteneciente al quinto Regimiento de Artillería ligera que se encontraba en el cuarto subsector del del Sector de Granada, no conociéndose más detalles.

SALAZAR FERNANDO, José María, de igual Regimiento desconociéndose también detalles, comparecerán ante el teniente de Infanteria Instructor Delegado en la setenta y une División del Tribunal Permanente del veintitrés Cuerpo de Ejército, don Salvador Espinosa Torres, con des-

Stlvador Espinosa Torres, con despacho oficial en el Cuartel General de la 55 Brigada Mixta en los Carlos Lujar (Granada) en el término de treinta días a partir de la publicación de la presente por haber sido procesados en causa por el délito de deserción, apercibiéndole que de no efectuarlo serán declarados rebeldes.

En los Carlos, a 29 de Marzo de 1938.—El Instructor Delegado, (ilegible)

J. M.--828

RUIZ UROL, Manuel, de 32 años de edad, casado, natural de Tabernas (Almería), hijo de José y Maria, domiciliado últimamente en la plaza de Salamanca, número 11, Madrid, comparecerá en el término de 15 días, a contar de la publicación de este edicto, ante el Delegado Instructor del procedimiento previo número 210, del Tribunal Permanente del Ejército del Centro, Miguel Angel, 13 Madrid, a fin de prestar declaración.

J. M.—829

SORIA IBANEZ, José, hijo de Justo to y de Adelaida, natural de Freila, provincia de Granada, avecindado últimamente en Freila, de veintitrés años de edad, de estado soltero, su estatura un metro setecientos diez milmetros, sus señas; pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz aguileña, barba regular, boca pequeña, co-

lor sano, comparecerá en el término de diez dias a contar de la publicación de la presente en el periódico oficial ente el Juez Instructor del Tribunal Militar Permanents del Primer Cuero de Ejército, sito en Miraflores de la Sierra, y en el expediente que contra Al se instruye con el caracter de cauna, por el delito de deserción, bajo apercibimiento que de no verificario será declarado en rebeldia y le parará di perjuicio a que en derecho haya lugar, a fin de serle notificade el auto de procesamiento dictado contra si co diono procedimiento y recibirle declaración indagatoria: dioho processão es soldado del cuatrocientos dieciocho Batallón de la ciento cinco Brigada Mixta, y contra el cual se ha decretado la prisión provisional.

Dado en Miraflores de la Sierra, a treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.—V.º B.º, el Juez, Rigoberto Moradillo.

J. 14.--230

PERE SALAS, Pedro, de 22 años de Mad, natural de Castillo de Garciamuñoz, hijo de Benito y de Felicita. estado soltero, domiciliado en Castiilo de Garciamuñoz, de profesión labrador, y en la actualidad soldado de Ma Segunda Compañía del 118 Batailón de la 30 Brigada, comparecerá ante este Juzgado sito en Miraflores de la Sierra dentro del plazo de diez diss a fin de notificarle el auto de proeesamiento dictado contra el mismo y decretar su prisión provisional, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho, en la causa que se le sigue sena-Mda con el número 472 sobra deserción.

Dado en Miraflores de la Sierra, a primero de Abril de 1938. — V.º B.º El Juez. Carlos Riera

J. M.-831

MARCIA ACOSTA (Mamerto), de 17 años de edad, natural de Dainiel, Ciudad Real, hijo de Manuel y de Vicenta, estado sonero, domiciliado en Ciudad Real, Alarcon número 12. de profesión relojero, y en la actualidad soldado de la Cuarta Compañía del 118 Batallón de la 20 Brigade, comparecerá dentro del termino de diez dias ante este Juzgado, sito en Miraflores de la sierra, a fin de notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mis mo, y constituir en priside provisional bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parara el perjuicio a que haya lugar en Derecho, en la causa que se le sigue meñalada con el número 860, sobre de-MAYNINTO.

Dado en Miraflores de la Sierra, a primero de Abril de 1992. — V.º B.º ET Juez, Carlos Fliera.

J. M.—822

MIELGO BERMUDEZ (Benito), de 19 años de edad, natural de Madrid, hijo de Patricio y de Isabel, estado soltero, domichiado en Madrid, Casado del Alisai, núm. 4, de profesión matarife, y en la actualidad soldado de la primera Compania del 118 Batallón de la 36 Brigada, comparecerá ante este Juzgado, sito en Miraflores de la Sierra, dentro del plazo de diez dias a fin de notificarle el guto dictado contra el mismo, por el cual se le ha procesado, y decretar su prisión previsional, pajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde v le parará el perjuicio a que haya lugar en dereche en la causa que se le sigue señalada con el número 1.461, sobre deserción.

Dado en Miraflores de la Sierra, a primero de Abril de 1938, — V.º B.º El Juez. Carlos Riera.

J. M.—838

DOMINGO RAYUELO (Escolásti-00), de 21 años de edad, natural de Tejadillos (Cuenca) hijo de Justo y de María, estado soltero, domiciliado en Tejadillos de profesión labrador, y en la actualidad soldado de la primera Compañía del 118 Batallón de la 30 Brigada, comparecerá ante el local de este juzgado, sito en Miraflores de la Sierra, dentro del término de diez dias a fin de notificarie el auto de procesamiento dictado contra el mismo y decretar su prisión provisional, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que baya lugar en Derecho en la causa que se le sigue sefialada con el número 352, sobre deserción.

Dado en Miruflores de la Sierra a primero de abril de 1938.—V.º B.º EN Juez (flegible).—El Fedatarie militar (flegible).

J. M.-834

ROBLEDO PARELA O PERELES (Teodoro), de 24 años de edad, natural de Segovia, bijo de Guillermo y de Micaela, estado soltero, domiciliado en Madrid, calle de Núñez de Balboa núanero 10, de profesión lechero, y en la actualidad soldado de la Tercera Compañía del 118 batallón de la 30 Brigada, comparecerá ente esto Juzgado, sito en Miraflores de la Sierra, dentro del plazo de diez dias, a fin de notificario di auto por el cual se le ha procesado y se ha decretado su prisión provisional, bajo epercibimiento de que si no lo verifica será declarado en rebeldia y le parará el perjuicio a que baya lugar en Derecho, en la causa que se le sigue señalada con el nûmero 488 sobre deserción,

Dade en Miratlores de la Sierra a primero de abril de mil novecientos ireinta y coho.—V.º B.º, El Juez (ilegible).—El Fedatario militar (ilegible).

J. M.—835

FONTANA SIGFRE (Ricardo), hije de Bernardo y de Catalina, avecindado en Alcira (Valencia), de estado caredo, enyas demás circunstancias no constan, y en la actualidad cabo del 113 balallén de la 29 brigade, comparecerá deutro del plazo de diez dias ante di local de este Juzgado sito de Miraflores de la Sierra, a fin de notidicarle el auto dictado contra el misme, per el cual se ha decretado su procesamiento y prisión provisional, bajo aparcibimiento de que si no lo verifica será declarado rebuide y le pararé al perjuicio a que bave lugar en Derecho, en la causa que se le aigue señalada con el número \$2, sobre deser-Oián.

Dado en Miraflores de la Sierra 2 de abril de 1938.—V. B. El jues (llegible).—El Fedatario Militar (hegible).

J. M.--836

HERNANDEZ BARRANCO (Aquili no), hijo de Aquilino y de Catalina, natural de Madrid, avecindado kiem, de oficio cervecero, edad 23 años, estado soltero, estatura un metro 570 milimetros, pelo castaño, ejos pardos, nariz ancha, barba redonda, bo a regular, color cetrino, y en la actualidad soldado del del 114 batalión de la 29 Brigada, comparecera ante este Juzgado sito en Mirafiores de la Sierra, dentro del plazo da dies dias a fin de notificale el auto dictado contra el mismo, por el cual se ha depretado su procesamiento y prisión provisional, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho, en la causa que se le sigue señalada con el número 383, sobre deserción.

Dado en Miraflores de la Sierra s. 2 de abril de 1938.—V.* B.* El jues (flegible).—El Fedatario Militar (ile gible).

J. M.-837

REVIEJO REVIEJO (Gumersindo) hijo de Felipe y de Cirila, natural de El Tiemblo (Avila), avecindado en Mædrid (Orellana, 13), de eficio labrador, edad 37 años, estado soltero, estatura un metro setecientos diez mi-Mmetroz, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, pariz regular barba poblada, boca regular, color moreno, comparecerá dentre del término de diez dias ante este juzgado a fin de motificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo, y decretar su prisión provisional, baje apercibimien to de que si no lo verifica será deciarado reheldo y lo parará el perjuicio a que haya lugar en derecho en la causa que se le sigue señalada con el número 489, sobre deserción, haciendose constar que dicho inculpade as 301dado del 115 batallón de la 29 Brigada Mixta.

Dado en Miraflores de la Sierra 2 Z de abril de 1938. — V.º B.º el Juez (Megible) — El Fedatario militar (Degible).

J., W., 2002

ANTONIO HEREDIA JIMENEZ, hijo de Juan y de Encarnación, natural de Moreda (Granada) casado, jor nalero, de 20 años de edad, procedente de la Caja de Reclutas de Ubeda, procesado por deserción, comparecerá an te el instructor del Tribunal Permanente del V Cuerpo de Ejército (Quintanar de la Orden) en el término de Miez dias.

J. M.--859

GUILLEN MARTIN (Antonio), cuyas demás señoas personales se desconocen, deberá comparecer en el plazo de quince días, para constituirse en pri sión, en el Tribunel Permanente del V Cuerpo de Ejército, pues de no naperlo le parará el perjuicio que haya Augar en derecho.

Quintanar de la Orden, a 31 de marzo de 1938.—El Instructor (ilegible). J. M.-840

ALCANIZ MARTINEZ (Juan) soldado del disuelto batallón Valencia, número 1, el cual se encontraba hospitalizado en el Hospital Militar de Guadalajara, y posteriormente fué evacuado desde dicho Hospital a Valencia, comparecerá ante el Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación Levante-Valencia, Secretaria Relatoria de don Miguel Cabré Werdiell, sito en los Pabellones Militares del Mercado Central, en el término de treinta días a partir de la publicación de la presente para responder de los cargos que le ersulten en la causa que se sigue por desención mumero 700 de 1937, bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelide.

Valencia, 2 de abrill de 1938.-El Secretario Relator Instructor, Miguel Cabré.

J. M.-811

BARRIGA ANTEQUERA (José). hijo de Nicasio e Isabel de 32 años, natural y vecino de Valls de Matamoro (Badajoz), casado, labrador, que perteneció al regimiento de infanteria número 10 de esta Plaza, comparece-rá ante el Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante-Vallencia, secretaria Relatoria de don Miguel Cabré Verdiell, sita en los Pabellones Militares del Mercado Centrall, en el término de treinta días a partir de la publicación de la presente para responder de los cargos que le resulten en la causa que se le sigue por deserción número 869 de 1937, bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde.

Valencia. 2 de abril de 1938. Secretario Relator Instructor, Migue Cabré.

J. M .-- 842

CASTRO REYES (Miguel), soldado del regimiento de infanteria número 10 de esta Plaza sin que consten más

antecedentes, el cual es evadido de las filas facciosas, comparecerá ante Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante-Valencia, Secretaria Relatoria de don Miguel Cabré Verdiell, sito en los Pabellones Militares del Mercado Central. en el término de treinta días a partir de la publicación de la presente para responder de los cargos que le resulten en la causa 130 de 1938, que se sigue por delito de deserción, bajo apercibimiento si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Valencia, 6 de abril de 1938.—El Secretario Relator Instructor, Miguel Cabra

J. M .-- 843

MENENDEZ MENENDEZ (Manuel) hijo de Manuel y de Manuela, natural de Madrid, vecino de Madrid de veinte años de edad, de oficio fontanero, que ha prestado últimamente sus servicios como solidado en la tencera Compañía a lomo del segundo batallon Mixto de Transportes Hipomóvil, leberá comparecer ante el Delegado Instructor del Servicio de Tren del Ejército, don Luis Pérez Vila, cuyas oficinas están sitas en Valencia, calle de Félix Pizcueta, número 24, en el plazo de diez días a contar de la publicación del presente, con el apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelide. Valencia, o 4 de Abril de 1938.-

El Delegado Instructor (ilegible).

J. M. --- 844

JUAN PONTE MANERA teniente auditor de segunda destinado a la Auditoria de Guerra de la Tercera División, y del que no constan más circunstancias ni señas personales, pro cesado por el supuesto- delito de abandono de destino en la causa número 141 de 1937, actualmente en ignorado paradero, comparecerá en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente, ante el Secretario re-lator instrucor don José Candel Villora, del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante, sito en el Pabellón del Mercado Central de esta Plaza, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatario, bajo apercibimiento que, de no efectuar su presentación en el plazo fijado será declarado rebelde.

Valencia, 1 de abril de 1938.—El Secretario Relator Instructor, José Candel.

₹. M.—845

FRANCISCO BACETE HERRERO, hijo de Jaime y de Emilia; SOL MAR-TINEZ DUART, hijo de Francisco y de Desamparados; ENRIQUE POLO GUEROLA, hijo de Camilo y Josefa; y JUAN BTA. ROVIRA MACHI, hijo de Julián y de Elvira, de 27 años de

edad y del reemplazo de mil novacientos treinta y uno: EZEQUIEL ROVI-RA GUILLEM, hijo de Ezequiei y de Maria; EUGENIO TEVAR EXPOSI-TO, hijo de José y Agustina, y JOSE MOYA SANTAMARIA, hijo de José y Filomena, de 27 años de edad y del reemplazo de mil novecientos treinta y dos; FRANCISCO ROVIRA BEL-TRAN, hijo de José y Salvadora, de 25 años de edad y del reemplazo de mil novecientos treinta y tres; JOSE LLANES LOZANO, hijo de Francisco y de Rosa; VICENTE SOLER QUE VARA, hijo de Vicente y Luisa; y JOSE CUALLADO SANCHIS, hijo de José y de Concepción, de 24 años de edad y del reemplazo de mil novecientos treinta y cuatro; PASCUAL CUA-LLADO SANCHIS, hijo de Pascual y de Concepción; y ANDRES ROCA BO-NIFACIO, hijo de Felipe y de Francisca, ambos de 22 años de edad v del reemplazo de mil novecientos treinta y seis; todos ellos alistados por el cupo de Benifayo en el año del reemplazo que a cada uno se indica, se servirán comparecer en el plazo improrrogable de quince mas, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el señor Delegado del Secretario Relator Instructor, del Tribunal Permanence de Justicia Militar de la Demarcación de Levante, don Simeón Sánchez Romero, Teniente de Infanteria, domiciliado en Valencia, oficinas del Centro de Reclutamiento, Instrucción y Movilización, número once, instaladas en el antiguo Cuartel de San Juan de la Ribera Alameda; bajo apercibimiento que, de no comparecer en el plazo anteriormente fijado, serán declarados rebeldes.

Valencia, a cuatro de abril de mil novecientos treinta y ocho. — El De-legado del Secretario Relator, Simeón

Sánchez.

J. M.-846

LUCAS CUADROS MARTINEZ y LEON ROMERO VIZCAINO, el primero hijo de Gregoria, natural de Pontones, provincia de Jaén, avencindado en Pontones, nació el 23 de Mayo de 1917, de profesión campesino, de 20 años de edad, estado soltero, estatura un metro seiscientos milímetros, pelo negro, ojos negros ,cejas negras, color moreno, cara ancha y cuerpo recio, va vestido con pantalón de pana y guerrera militar. El segundo, hijo de Garcia y Manuela, natural de Pontones, provincia de Jaén, avecindedo en Pontones, nació el 21 de Agosto de 1917, de profesión campesino, de 20 años de edad, estado soltero, estatura un metro seiscientos milimetros, pelo rubio, ojos azules, cejas al pelo, barba poca y rubia, vestido con el uniforme reglamentario del Ejército Popular Re gular, ambos con domicilio últimamen te en el 457 Batallón de la 115 Brigada Mixta, acusados de haber cometido el delito de deserción: comparecerá en el término de 10 dias ante el delegado instructor del Tribunal Permanente de Justicia del VIII Cuerpo de Bier-

cito, en la 115 Brigada Mixta, con residencia en Villanueva del Duque, ca-Le de Romero de Torres, núm. 2.

Villanueve del Duque, 3 de Abril de 1938. - El Delegado Instructor.

J. M. -847.

FERRER FERI. & (Vicente), de 19 años, de estado somero, natural de San Francisco (Baleares), de oficio campeaino, jo de Jaime y Catalina, solda-do de infantería de la Cuarta Compa nia del primer Estanón del Regimiento de Infanteria numero 37, actualmente en ignorado paradero y procesado en causa que se le instruye por deserción al frente del enemigo, comparecerá en el término de 30 días, a partir de la publicación de la presente ante el Capitán Juez Instructor don Juan Febrer Caldes, con despacho oficial en el Cuartel de Calacorp - Villa -Oarlos (Menorca), bajo apercibimiento que, de no hacerio, será declarado en repeldia.

Villa - Carlos, 1.º de Abril de 1938. El Capitán Juez Instructor, Juan Bebrer.

J. M .-- 848

MARTINEZ COSIN (Carlos), natural de Madrid, de estado soltero, de profesión aparejador, de 23 años de edad, hijo de Luis y de María, domiilliado últimamente en Madrid, calle de Velarde, núm. 5. pral., izquierda, procesado en causa núm. 62 de 1937. por el delito de adhesión a la rebelión, seguida ante el Juzgado especial nú-mero tres del Tribunal Popular de esta capital, como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez dias ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las Cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que baya lugar.

Vulencia, 31 de Marzo de 1938, -V.º B. El Juez de Instrucción especial, E. Manaut Vixlietti. - El Secretario.

Mariano Sanchis.

J. O.-622

AMUNATEGUI PAVIA (Carlos), natural de Madrid, de estado soltero, de profesión....., de 19 años de edad, bljo dé Francisco y de Dolores, domiciliado últimamente en Madrid, ca-Пе de Metelo, número 1, principal, procesado en causa núm. 62 de 1937. por el delito de adhesión a la rebelión, seguida ante el Juzgado especial número tres del Tribunal Popular de esta capital, como comprendido en el número 1 del articulo 835 de la Ley de Enjulciamiento Criminal, comparecerá em el término de diez dias ante el expresado Juzgado, para constituirse en primida en las Cárceles de enta ciudad y responder de los cargos que le remul ten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y parerle el perjuicio a que haya lugar.

Valencia, 31 de Marzo de 1938. — V.º B.º El Juez de Instrucción especial, E. Manaut Vixlietti. -- El Secretario, Mariano Sanchia.

J. O. 623

RUIZ LOPEZ (Liberio) natural de La Higuera (Albacete), de estado soltero, de profesión..., de 23 años de edad hijo de José y de Artura, sin domicilio, procesado en causa núm. 62 de 1937, por el delito de adhesión a la rebelión, seguida ante el Juzgado especial número tres del Tribunal Popular de esta capital, como comprendido en el número 1 del articulo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el termino de diez dias ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las Cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Valencia, 31 de Marzo de 1938. — V.º B.º El Juez de Instrucción especial, H. Manaut Vizlietti. -- El Secretario,

Mariano Sanchis

J. O .- 624

MEJIAS PENADES (Eduardo), Batural de Fuente la Higuera (Valencia), de estado soltero, de profesión..., de 20 años de edad, hijo de José y de Concepción, demiciliado últimamente en Valencia, calle de Luis Morote, n.º 44. procesado en causa núm. 62 de 1937, por el delito de adhesión a la rebelión. seguida ante el Juzgado especial número tres del Tribunal Popular de esta capital, como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las Cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Valencia, 31 de Marzo de 1938. -V.º B.º El Juez de Instrucción especial, E. Manaut Vixlietti. - El Secretario,

Mariano Sanchia.

J. O .- 625

OJEDA RUIZ (José), hijo de José y de Isabel, de 22 años, estatura aproximada un metro seiscientos diez milimetros, color claro, pelo y cejas negras, de frente espaciosa, que vestia traje gris y calzaba zapato negro, natural y vecino de Beas de Segura, comparecerá dentro del término de diez dias ante el Juzgado de Instrucción de Villacarrillo (Jaén), para ser indagado, constituirse en prisión y practicar otras diligencias en el Sumario núm. 393, de 1936, sobre atentado.

Villacarrillo, 29 de Marzo de 1938. - El Juez de Instrucción (ilegible). J. O.-626

RAMON FELIPE MOLINA, Secretario del Juzgado municipal de esta población.

Doy fé: Que en este archivo de la Secretaria de mi cargo se halla el expediente de juicio de faltas, instruido a virtud de orden del señor Juez de Instrucción de este partido y denuncia formulada por los vigilantes municipales de esta villa Alejandro Rubio 💃 Emeterio Simón ante el señor Conse jero municipal de Abastos, contra RL cardo Carreño y Rubio y trece más sobre intercambio de productos, en el que recayó sentencia condenatoria contra estos, sobre la que interpusieron recurso de apelación para ante la su perioridad la que dictó sentencia, cuys parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que confirmado en parte is sentencia dictada por el Tribunal de Villacañas, debo condenar y condeno al comerciante Ricardo Carreño y Rubio a la multa de mil pesetas como indica la referida sentencia; y revocando en parte dicha sentencia debo condenar y condeno a Olallo Durango y Terres a la multa de trescientas pesetas, a Pablo Simón Araque y Jenaro Fernández y Roldán a la de doscientas cincuenta pesetas a cada uno, a Antonia Jiménez Vaquero, Máximo Sánchez Raboso, Simeón Guindel Plaza y Facundo Moreno y Rodelgo a la de descientas pesetas a cada uno a Félix Moreno Rodelgo, Bernarda Al-varez Avilés, Antonia Prisuelos Córdoba, Eladia Prisuelos Maqueda y Juliana Sánchez Panadero, a la de cien pesetas a cada una y a Eustasio López y Espada, a la de cincuenta pesetas, cuyas cantidades seran deminadas a las atenciones que originen los gastos de guerra, y con testimonio de esta resolución devuélvanse los autos originales al Juez municipal de Villacafias, para su notificación a las partes y cumplimiento. Asi por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pro nuncio, mando y firmo. — Francisco Rasche. - Rubricado.

Y para su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA, expido el presente testimonio con el visto bueno del señor Juez que sello y firmo en Villacañas ,a treinta y uno de Merzo de mil novecientos treinta y ocho.

V. B. El Juez Municipal, C. Cuesta J. C 621

JIMENEZ HERNANDEZ (Pedro). de 33 años, hijo de Pedro y María, de raza gitana natural de Sama de Langreo (Asturias), fugado del Depósito Municipal de Chinchón y procesado en sumario número 91 de 1938 por robo de caballeries, comparecerá en término de ocho dias ante el Juzgado de Instrucción de Alcalá de Heneres para ser constituido en prisión. Alcalá de Henares, 5 de Abril de

1938.—El Juez de Instrucción (llegi-

ble).

J. O .-- 824,